



def. 971-2019-DGEM

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 0111-2019-MEM/DGM

Lima, - 5 JUN. 2019

VISTO, el Informe N° 971 -2019-MEM-DGM-DGES, de la Dirección de Gestión Minera;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0288-2018-MEM-DGM de fecha 19 de noviembre de 2018, se aprobó el listado de las concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima del año 2017; incluyéndose en dicha resolución a las concesiones mineras: "CAUTIVITO VI", "HANS X", "HANS XX" y "HANS XXX";

Que, mediante Escrito N° 2923876, de fecha 29 de abril de 2019; la empresa MINERA ATE S.A.C., solicitó a la Dirección General de Minería, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de los Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado con Decreto Supremo N° 03-94-EM, se proceda a la devolución de los pagos por derecho de vigencia y por concepto de penalidad por sus concesiones mineras: CABUYAL 2009-ATE, CACHAQUITO XXI-A, CAUTIVITO VI, MOLINETES 2004-2014, ROSABELLA DEL NORTE, ROSAFLORES DEL NORTE, ROSALUZ DE ATE, ROSAMARIA-ATE, NALU, PAPATU, HANS X, HANS XX y HANS XXX, por el año 2017, por cuanto se ha visto impedida de realizar actividad minera en dichas concesiones por una situación que se encuadra en la figura de Caso Fortuito-Fuerza Mayor;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 003-94-EM, establece que procede la devolución del Derecho de Vigencia pagado sobre petitorios y/o concesiones mineras ubicadas en áreas en las que se hayan producido eventos que califiquen como caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, el referido artículo señala que procede la devolución de la penalidad por las causales establecidas en los incisos d), e) y f), así como cuando se haya excluido a la concesión minera del listado de derechos aprobado por la Dirección General de Minería, de acuerdo al artículo 78 del presente Reglamento; precisando el acotado artículo en su último párrafo que para que proceda la devolución por penalidad por las causales establecidas en los incisos e) y f), la Dirección General de Minería deberá expedir la Resolución Directoral que excluya a la concesión minera del listado de concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con acreditar la producción o la inversión mínima;



Que, mediante Resolución N° 111 -2019-MEM-DGM/V fundamentada en el Informe N° 971 -2019-MEM-DGM/DGES, la Dirección General de Minería resolvió, declarar PROCEDENTE la solicitud formulada por la empresa MINERA ATE S.A.C. mediante Escrito N° 2923876 de fecha 29 de abril de 2019; y expedir la resolución directoral que excluya a las concesiones mineras: "CAUTIVITO VI", "HANS X", "HANS XX" y "HANS XXX", del listado de concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con acreditar la producción o la inversión mínima por el año 2017, por cuanto los hechos alegados por la referida empresa se encuadran en la figura jurídica de fuerza mayor;

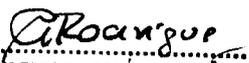
De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el literal aa) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Excluir del listado de concesiones mineras, cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima por el año 2017, aprobada por Resolución Directoral N° 0288-2018-MEM-DGM de fecha 19 de noviembre de 2018, a las concesiones mineras: "CAUTIVITO VI", "HANS X", "HANS XX" y "HANS XXX".

**Artículo 2°.-** Transcribir la presente resolución al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET para los fines de su competencia.

**Regístrese y Comuníquese**

  
Ing. ALFREDO RODRÍGUEZ MUÑOZ  
Director General de Minería

